



*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

## **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafos Sexto y Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, fracción X y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 117, 118, 120 y 121 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 95, 96, 100, fracción X, 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42, 241 y 242 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Honorable Congreso del Estado, por el que tuvo a bien designar y nombrar al Ciudadano David Villanueva Lomelí, como Auditor Superior del Estado de Puebla de la Auditoría Superior del Estado, para el periodo comprendido del veintinueve de noviembre de dos mil doce al veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Que con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, esta Soberanía dio cuenta del escrito signado por el Ciudadano David Villanueva Lomelí, por el que presenta formal Renuncia al cargo de Auditor Superior del Estado de Puebla, con carácter de irrevocable a partir del treinta de abril del año en curso.

**II.-** Que en Sesión Pública de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tuvo a bien nombrar al Ciudadano Alberto Javier Segovia Blumenkron, como Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, hasta que se nombre al Titular de la



misma, lo anterior de conformidad con el Tercer Párrafo del artículo 120 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**III.-** Que en este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Sesión Pública Ordinaria del Honorable Congreso del Estado, celebrada con fecha veinte de mayo del año en curso, el Pleno de este Poder Legislativo, aprobó la renuncia del Ciudadano David Villanueva Lomelí, al cargo de Auditor Superior del Estado de Puebla.

**IV.-** Que no pasa inadvertido para este Órgano de Gobierno, que a partir del seis de mayo del año en curso, fecha en la que se nombró al Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al término de la gestión del Auditor Superior del Estado de Puebla, que es el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, lo que resulta un periodo muy breve para nombrar a un Auditor Superior, y más aún si se atiende a lo que establece el artículo 120 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, cuando prescribe:

*“... será el encargado del despacho de la Auditoría Superior hasta el nombramiento del Auditor Superior, que se lleve a cabo en el siguiente periodo de sesiones conforme al procedimiento previsto en esta Ley.”*

En el caso particular, durante el tercer periodo de sesiones comprendido del quince de mayo al quince de julio, por lo que es indispensable un periodo que permita privilegiar la participación de las Universidades e Instituciones de Educación Superior, Asociaciones, Barras y Colegios de Contadores Públicos, de Abogados, de Licenciados en Derecho, de Economistas, de Administradores Públicos o de Empresas, legamente constituidas, con el objeto de que propongan a los profesionales que pudieran desempeñar el cargo de Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**V.-** Que por lo anterior y conforme a lo previsto en los artículos 116 en correlación con el diverso 120 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y ante la ausencia definitiva del



Auditor Superior del Estado de Puebla, este Poder Legislativo, por conducto de su Órgano de Gobierno y en estricto apego a derecho y en cumplimiento a las disposiciones legales invocadas, convoca a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, Asociaciones, Barras y Colegios de Contadores Públicos, de Abogados, de Licenciados en Derecho, de Economistas, de Administradores Públicos o de Empresas, legalmente constituidas, con el objeto de que propongan a los profesionales que pudieran desempeñar el cargo de Auditor Superior del Estado de Puebla; para el periodo comprendido del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve al veintiocho de noviembre de dos mil veintiséis, quien tomará la Protesta de Ley, el veintisiete de noviembre del año en curso, lo anterior de conformidad con los considerandos supramencionados y los artículos 57, fracción XXIII, 113 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**VI.-** Que por otro lado, en términos de lo que estipula el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos poder ser nombrados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la Ley.

Que en ese contexto, con la intención de velar por el cumplimiento de los principios de interpretación conforme y pro persona, y en virtud, que el cargo de Auditor Superior del Estado de Puebla, es un cargo de suma relevancia debido a que dentro de sus funciones primordiales se encuentran las de: Fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según



corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos; según lo previsto por el orden jurídico mexicano, resulta de interés público que dicho cargo sea ostentado por una persona que además de contar con una amplia experiencia, tenga la suficiente capacidad en la materia.

Que por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la legislación invocada, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Poder Legislativo:

## **CONVOCA**

A las Universidades e Instituciones de Educación Superior, Asociaciones, Barras y Colegios de Contadores Públicos, de Abogados, de Licenciados en Derecho, de Economistas, de Administradores Públicos o de Empresas, legalmente constituidos, con el objeto de que propongan a los profesionales que pudieran desempeñar el cargo de Auditor Superior del Estado de Puebla, al tenor de las siguientes:

## **BASES**

### **PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La recepción de las propuestas con anexos, se realizará en la Oficialía de Partes de esta Soberanía, ubicada en avenida cinco poniente, número ciento veintiocho, Centro Histórico en la Ciudad de Puebla, Puebla, entre los días hábiles correspondientes, del veintidós de julio al diecisiete de septiembre del año en curso, en un horario de diez a dieciocho horas.



## REQUISITOS

De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, las personas que sean propuestas para ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado de Puebla, deberán acreditar los requisitos siguientes:

- 1.** Ser ciudadana/o mexicana/o, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, originaria/o del Estado de Puebla, o tener la calidad de poblana/o, o contar con residencia mínima de cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;
- 2.** Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su elección;
- 3.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional o inhabilitado en cualquiera de las esferas de gobierno. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro delito que afecte seriamente la buena fama, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- 4.** No haber sido, durante los tres años anteriores a su nombramiento, Gobernadora/or del Estado, titular de dependencias o entidades del Poder Ejecutivo Federal o del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial Federal o del Estado, Presidente Municipal o dirigente de partido político alguno, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento;
- 5.** Contar al momento de su nombramiento con experiencia de al menos cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria, evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas, administración financiera, o manejo de recursos o responsabilidades administrativas;
- 6.** Poseer al día de su elección, título con antigüedad mínima de cinco años y cédula profesional como contador público, licenciado en derecho o abogado, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y



7. No haber sido inhabilitada/o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.

## **DE LAS PROPUESTAS Y LA DOCUMENTACIÓN**

Las propuestas deberán formularse por escrito, suscritas y con firma autógrafa de quien legalmente represente a la Universidad, Institución, Asociación, Barra, Colegio o Empresa, según corresponda, debiendo adjuntar copia certificada del documento con que se acredite la legal constitución de la misma y la representación de quien propone o en su caso, su Ley o Decreto de creación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes de la persona que se propone para ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado de Puebla.

En caso de que un aspirante sea postulado por diversas Instituciones u Organizaciones, únicamente será necesario acreditar los requisitos señalados en este punto por una sola vez, con excepción de los previstos en el párrafo que antecede y en el punto 6 del apartado "DE LAS PROPUESTAS Y LA DOCUMENTACIÓN" de esta Convocatoria, mismos que deberán presentarse con cada una de las propuestas.

A los escritos que contengan las propuestas se deberá anexar la documentación siguiente:

**1.** Currículum vitae de la persona propuesta, con fotografía reciente a color tamaño pasaporte, con firma autógrafa en todas sus fojas y documentos con los que acredite el contenido de aquel y experiencia de al menos cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades; que en caso de ser copias simples, deberán estar certificadas ante Notario Público del Estado de Puebla;

**2.** Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas de la Entidad Federativa correspondiente o ante Notario Público del Estado de Puebla, y en caso de no ser originario del Estado de Puebla, se deberá anexar constancia de residencia o vecindad



mínima de cinco años anteriores a su nombramiento, expedida por la autoridad competente;

**3.** Copia certificada ante Notario Público del Estado de Puebla del Título de Licenciatura en Contaduría Pública, Derecho, Economía, Administración Pública o Administración de Empresas y de la Cédula Profesional legalmente expedidos, documentos de los que se desprenda que cuenta con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años;

**4.** Constancia original de no inhabilitado, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla, hasta con diez días hábiles anteriores al día de la presentación de la propuesta;

**5.** Constancia original de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado, hasta con diez días hábiles anteriores al día de la presentación de la propuesta;

**6.** Escrito original con firma autógrafa de la interesada o interesado propuesto, por el que acepta ser postulada o postulado;

**7.-** Escrito original con firma autógrafa en todas sus hojas, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de:

**a)** No haber sido, durante los tres años anteriores a su nombramiento, Gobernador del Estado, titular de dependencia o entidad del Poder Ejecutivo Federal o del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial Federal o del Estado o Presidente Municipal o Dirigente de Partido Político alguno ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento; y

**b)** Que la documentación e información proporcionada es verídica y que conoce el contenido y alcance del artículo 254 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**8.** Escrito original con firma autógrafa de la interesada o interesado, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad siguiente:



“He leído y acepto las Bases, Procedimientos y Deliberaciones de la Convocatoria para la elección de Auditor Superior del Estado de Puebla.”

## **DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.** Los plazos, términos y requisitos previstos en la presente Convocatoria, no son prorrogables ni sujetos a dispensa, respectivamente, por lo que las propuestas deberán cumplir con los requisitos de Ley y las presentes Bases.
- 2.** No serán consideradas aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y las Bases de esta Convocatoria.
- 3.** Concluido el plazo de recepción de las propuestas establecido en esta Convocatoria, la Secretaría General integrará los expedientes respectivos y los remitirá a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a efecto de que ésta realice la revisión y análisis de cada uno de ellos, del dieciocho de septiembre al cuatro de octubre del año en curso, para determinar cuáles propuestas cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria.
- 4.** Efectuada la revisión y análisis de las propuestas, la Junta de Gobierno y Coordinación Política elaborará la lista de personas que resultaron propuestas a ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado de Puebla, y que cumplen con los requisitos señalados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria; la lista será publicada para su difusión el siete de octubre de dos diecinueve, en las oficinas de la Secretaría General y en el Portal de Internet [www.congresopuebla.gob.mx](http://www.congresopuebla.gob.mx), ambos del Honorable Congreso del Estado.

En dicha lista se señalará el lugar, fecha y hora en que deberán de acudir los ciudadanos propuestos que hayan cumplido con los requisitos señalados, para el desahogo de la entrevista, de conformidad con lo establecido por la fracción III de artículo 116 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización





Superior del Estado de Puebla. Dicha publicación surtirá efectos de notificación a las partes interesadas.

**5.** La Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, procederá a desahogar la entrevista de cada uno de los ciudadanos propuestos que cumplieron con los requisitos legales y los establecidos en las Bases de esta Convocatoria, dentro del periodo comprendido del día ocho al veinticinco de octubre del presente año, iniciando el día ocho de octubre y terminando el veinticinco de octubre del presente año, con el objeto de que éstos respondan las preguntas que se les formulen, en el lugar, fecha y hora señalada en la lista a que se hace referencia en el Punto 4 de este apartado. La entrevista se realizará estrictamente por orden alfabético de apellido paterno de las propuestas y tendrá una duración de hasta veinte minutos por cada una. La entrevista versará, conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, respecto al conocimiento que demuestren del tema relativo a la fiscalización superior.

El o los interesados que no se presenten en el lugar, fecha y hora señalados en la lista a que se refiere el párrafo que antecede, se entenderá que renuncian a su derecho a participar.

**6.** Efectuado lo anterior, la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado con base en la documentación presentada y entrevista efectuada, realizará una evaluación integral que servirá para la elaboración del Acuerdo en el que se integrará la terna de entre los ciudadanos propuestos que cumplieron con los requisitos legales, las Bases de la Convocatoria y que además fueron entrevistados por este Órgano de Gobierno, estableciendo, para efectos de la votación respectiva, el orden de prelación de los integrantes de la terna.

Realizado lo anterior, la Junta de Gobierno y Coordinación Política enviará y someterá a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla el Acuerdo de mérito, para que éste, por las dos terceras partes de los Diputados presentes en la Sesión correspondiente, proceda a la elección del Auditor Superior del Estado de Puebla.

**7.** La elección y nombramiento que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla realice del Auditor Superior del Estado de Puebla,



será para el periodo comprendido del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve al veintiocho de noviembre de dos mil veintiséis, lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 116, fracción II párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57, fracción X y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**8.** Corresponde a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla, resolver cualquier asunto derivado de la interpretación de esta Convocatoria y los casos no previstos en ella.

**9.** La elección y nombramiento del Auditor Superior del Estado de Puebla, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo los efectos de notificación para todos y cada uno de las y los interesados que hayan sido propuestos.

**10.** Para la elección y nombramiento del Auditor Superior del Estado de Puebla, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones aplicables.

**11.** Para hacer del conocimiento público la presente Convocatoria se dispone su publicación y difusión en un diario de mayor circulación del Estado de Puebla; así como en los medios de comunicación impresos y electrónicos que acuerden los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Poder Legislativo, el dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

**12.-** Previa solicitud por escrito de los aspirantes, podrá ser devuelta la documentación que presenten, quedando al efecto copia certificada en el archivo del Poder Legislativo.

**13.** En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 123, 124 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

información que proporcionen las y los interesados y que sea considerada como datos personales, será protegida en términos de los ordenamientos citados.



**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE JULIO DE 2019**

**JUNTA DE GOBIERNO Y**  
**COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**  
**PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA**

**DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**  
**COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**  
**COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
**COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

**DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO**  
**REPRESENTANTE LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**  
**REPRESENTANTE LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA**

**DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**  
**REPRESENTANTE LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**